

sarias, una biblioteca y un Centro Social, especificándose que en principio la inversión será del orden de seis u ocho millones de pesetas.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Fundación que surge se propone la realización de un fin inmediato consistente en la concesión de premios, becas, bolsas de viaje, etc., para cuyo cumplimiento dispone de capital suficiente, y de otra finalidad futura y remota, cual es la construcción de un inmueble destinado a Centro Social de la obra benéfica, con sus dependencias naturales, como capilla, salón de actos, aulas, etc., para cuya realización se halla actualmente incapacitada la Fundación por insuficiencia de sus medios económicos, por lo que parece procedente el reconocimiento actual de los fines realizables dejando para el futuro la consideración de si existe o no adecuación entre el propósito y la posibilidad de su realización;

Considerando que por lo que respecta al fin anteriormente mencionado se han cumplido en este expediente todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, pues, de una parte, constan en él todos los requisitos del artículo 41, constanding el objeto de la Fundación y sus cargas, los bienes y valores que constituyen su dotación y los fundadores y personas que ejercen su Patronato y administración; se acompañan a este expediente los documentos inexcusables exigidos por el artículo 42 de la Instrucción del Ramo, y también se le ha dado la tramitación que requieren los artículos siguientes de la misma Instrucción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico docente la Fundación denominada «Cardenal Herrera Oria», constituida en Madrid por «La Editorial Católica, S. A.».

2.º Reconocer como finalidad actual de dicha Institución la concesión de premios, bolsas, becas, en consonancia con las disponibilidades económicas de la Institución, quedando autorizada para que en un futuro más o menos remoto pueda ampliar estos fines, previa aprobación de este Ministerio.

3.º Reconocer como Patronos de la Fundación a la Junta Rectora de la misma, especificada en los Estatutos fundacionales, con las facultades que en los mismos se le confieren, estando exenta de rendir cuentas al Protectorado, pero quedando sujeta a la justificación del cumplimiento de las cargas de la Fundación, el de las disposiciones sobre higiene y moral públicas y la conservación y custodia de los bienes fundacionales.

4.º Que de esta resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de convalidación de los títulos de Profesoras de Hogar, expedidos por la Escuela de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», por el correspondiente oficial.

Ilmo. Sr.: Para juzgar las pruebas y ejercicios de suficiencia a que han de someterse las Profesoras de Enseñanzas de Hogar que deseen revalidar el título expedido por la Escuela Nacional de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por el oficial correspondiente, convocadas por Resolución de esa Dirección General de 5 de abril próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 17), y de conformidad con lo prevenido en el punto cuarto de la Orden de 8 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Este Ministerio, a propuesta en ternas de la Sección Femenina y de la Junta Central de Estudios de Profesoras de Enseñanzas de Hogar, ha acordado designar el siguiente:

Tribunal titular

Presidenta: Doña Maravillas Segura Lacomba, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales

Doña María Antonia Muñoz Capilla, en representación de la Sección Femenina.

Doña Alicia Plaza del Prado, Catedrático de «Geografía e Historia» de la Escuela Normal de Cádiz.

Doña María Antonia Loste González, Catedrático de «Geografía e Historia», de la filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona.

Doña Francisca Caro García, Directora de la Escuela Hogar del Instituto de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Suplentes

Presidenta: Doña María Soledad Pascual Pascual, Catedrático de «Filosofía» de la Escuela Normal de Cádiz.

Vocales

Doña María Angeles Carrero Delgado, en representación de la Sección Femenina.

Doña Vicenta de las Heras Saiz, Profesora agregada de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza», de Guadalajara.

Doña Gloria Bello Estella, Profesora agregada de «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Doña Carmen Ferrer Moreno, Directora de la Escuela Hogar del Instituto de Enseñanza Media de Toledo.

Actuará de Secretario el más joven de los Vocales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 27 de junio de 1968 por la que se clasifica expresamente, a tenor de la disposición transitoria cuarta del Decreto 2914/1967, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre) a los Centros no oficiales donde se impartía el Bachillerato Técnico Elemental y Superior.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2914/1967, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre), dicta normas para la clasificación de los Centros que se regían por la Ley de 16 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 17), en cumplimiento de la Ley de Unificación del primer ciclo de la Enseñanza Media, de 8 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

La primera consecuencia se deducía de la acomodación de los Centros donde se impartía el Bachillerato Técnico a los preceptos de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, y para ello se disponía en el artículo sexto del aludido Decreto que los Centros de esta naturaleza deberían instar de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito la correspondiente visita de inspección, so pena de renunciar a seguir funcionando a partir de primero de octubre próximo.

Hasta tanto, en virtud de la disposición transitoria tercera, y para el año académico 1967-68, se determinaba que funcionarían provisionalmente como «Centros no oficiales reconocidos Elementales de Enseñanza Media», los que hasta la promulgación del Decreto impartían el Bachillerato Técnico Elemental; y como «Centros no oficiales reconocidos Superiores para el Bachillerato Técnico», los que a la sazón estaban autorizados para el Bachillerato Técnico Superior.

Examinados los informes respectivos enviados por las Inspecciones de Distrito de Enseñanza Media, se infiere de ellos multiplicidad de situaciones que se hace preciso agrupar de acuerdo con lo que dispone en los artículos 32 y siguientes de la Ley de Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

En consecuencia,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Se eleva a definitiva la clasificación provisional de Colegio reconocido para Bachillerato Elemental que han disfrutado en el curso 1967-68, los siguientes Centros que lo tenían exclusivamente para el Técnico.

Distrito Universitario de Barcelona

1. «Sagrado Corazón de Jesús» femenino. Calle de Puente Mayor, 21. Gerona.
2. «La Salle». Calle Alférez Esquivias, 41. Inca (Baleares).
3. «Pureza de María», femenino. Calle San Jerónimo, 7. Manacor (Baleares).
4. «Divina Pastora», femenino. Calle Bagur, 12. Barcelona.
5. «San Vicente de Paul», femenino. Calle Las Carolinas, 10. Barcelona.
6. «Josefa Segovia», femenino. Calle Cardenal Tedeschini, 70. Barcelona.
7. «Hogares Ana Gironella de Mundet», femenino. Paseo del Valle de Hebrón. Barcelona.
8. «Sagrada Familia», femenino. Calle Aviñó, 20. Barcelona.
9. «Santísima Trinidad», femenino. Calle Santiago, sin número. Badalona (Barcelona).